

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11186 *Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

BDNS(Identif.):735093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735093>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio fiscal en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención, deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

A. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia:

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro, circo y magia como aficionados.
- b) Los grupos aficionados de teatro, circo y magia, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro, circo y magia a título aficionado.

B. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza:

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de danza como aficionados.
- b) Los grupos aficionados de danza, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de danza a título aficionado.

C. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.
- b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

D. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

b) Los grupos de aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado.

Se considera que son aficionados y sólo podrán solicitar esta subvención los solicitantes que perciben únicamente como compensación los gastos derivados de esta actividad, y sin que sea ésta la actividad principal por la que reciben retribución, ni una actividad económica que realicen exclusivamente a título lucrativo. A tal efecto se deberá presentar una declaración responsable por cada interesado en este sentido. (Anexo I).

En el caso de que la actividad laboral del solicitante tenga relación con el proyecto para el que se presenta la solicitud, no tendrá la consideración de aficionado, así como tampoco en los casos en los que haya sido subvencionado o contratado como profesional por el Servicio de Acción Cultural.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser el ejecutante en términos económicos del proyecto presentado a esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, para proyectos que se desarrollen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

La convocatoria tiene por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual estableciéndose las siguientes modalidades de subvención en función de los créditos disponibles en el presupuesto:

Modalidad A: Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia.

Modalidad B: Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza.

Modalidad C: Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Modalidad D: Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

El número máximo de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por peticionario, en el caso de que se presenten más de dos solicitudes de subvención, se considerarán válidas a efectos de presentación las que lo hayan sido en último lugar.

Se debe tener en cuenta que no se podrán presentar solicitudes para producción y gira de forma conjunta y que en el caso de las solicitudes para la realización de giras en materia musical solo se podrá presentar un proyecto por cada peticionario, en el caso de que se presenten más solicitudes se considerará válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar.

Las solicitudes a presentar podrán encuadrarse en alguna de las siguientes:

Ayudas a aficionados para producción en materia de teatro (teatro, circo y magia).

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de teatro (teatro, circo y magia).

Ayudas a aficionados para producción en materia de danza.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de danza.

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Ayudas a aficionados para edición musical.

Ayudas a aficionados para edición audiovisual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/27/2022, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencias competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 241, de 19 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación, o la que se establezca del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

Modalidad A: 2024.03.04.334A.482.02 Aficionados. Teatro, circo y magia 20.000 euros.

Modalidad B: 2024.03.04.334A.482.03 Aficionados. Danza 20.000 euros.

Modalidad C: 2024.03.04.334A.482.01 Aficionados Gira música 75.000 euros.

Modalidad D: 2024.03.04.334A.782.01 Aficionados. Edición musical y audiovisual 50.000 euros, de los cuales 20.000 € irán destinados a grabación audiovisual y 30.000 € destinados a edición musical.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto, que no podrá exceder de 5.000 €, se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la persona solicitante para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, teniéndose en cuenta los topes de financiación establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden UIC/27/2022 de 29 de noviembre.

Quinto. Criterios valorables:

Para la concesión de las subvenciones de las modalidades de producción y en su caso edición, se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

b) Grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

- c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 10 puntos.
- d) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- e) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- f) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Para la concesión de las subvenciones en las modalidades de giras se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

- a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto durante la gira. Máximo 20 puntos.
- c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Criterios económicos. Máximo 20 puntos.
- f) Aportación de los solicitantes al presupuesto solicitado. Máximo 10 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11186

CVE-2023-11186